

6/10/94
12:35 - F

NOTARIA PUBLICA No. 1

DISTRITO JUDICIAL DE JUAREZ

TITULAR

Lic. Carlos Tatlapale Pérez

VOLUMEN 195

INSTRUMENTO 14755

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA, RELATIVA A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "COMSTE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA".

TITULO PARA: EL COMSTE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA. S.C.

FECHA DE LA ESCRITURA: 13 DE MAYO DE 1994.

FECHA DEL TESTIMONIO: 13 DE MAYO DE 1994.

HUAMANTLA, TLAX., A 13 DE MAYO DE 1994.



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Citular Abogado
Carlos Ixtlapale Pérez
Huamantla, Tlax.

ESCRITURA NUMERO 14755, CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. = = = = =

= = = = = VOLUMEN NUMERO 195, CIENTO NOVENTA Y CINCO. = = = = =

En la Ciudad de Huamantla, Distrito de Juárez, Estado de Tlaxcala, y siendo las doce horas del día trece, de Mayo, mil novecientos noventa y cuatro, Yo, **CARLOS IXTLAPALE PEREZ**, Notario Público Número UNO, de esta Demarcación Judicial, hago constar: **EL CONTRATO DE SOCIEDAD CIVIL**, denominada, **"COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA"**, que Formalizan los señores **SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA, RICARDO RODRIGUEZ TIERRA, FRANCISCO RODRIGUEZ CUAPIAXTECO, MARGARITO LOPEZ HERNANDEZ y FIDEL MORALES HUERTA.** Al tenor del estatuto que sigue a la inserción del permiso otorgado, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra respectiva y que es del tenor literal siguiente: - - - - -

PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES = = = = =

Al margen Superior Izquierdo un sello con la leyenda que le circunscribe y dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- al margen superior derecho.-PERMISO 09016301, EXPEDIENTE 9409015736, FOLIO 28235, En Atención a la solicitud presentada por el C. JUAN GABRIEL IXTLAPALE SERRANO. Esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona Moral solicitada se utilice la denominación COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA, Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 ó el convenio que señala el Artículo 31, ambos del reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, El Notario Público o corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores *dentro de los Noventa Días Hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se

hace referencia en el Párrafo que antecede. Lo anterior se comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional Fracción I,1 de su Ley Orgánica, y en los términos del Artículo 28 Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.--Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de Fomento y de la Protección de la Propiedad Industrial.--FUNDAMENTO: Artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera.-- TLA TELOLCO, D.F. a 27 de Abril de 1994.-- SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCION.--EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ,.-Firma ilegible .-Rúbrica.- al margen Inferior derecho.- un sello de goma con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. - - - - -

RECIBO DE PAGO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- Oficina autorizada.- Tlatelolco, D.F.- datos de identificación del contribuyente.- nombre, denominación o razón social.- Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala.- Dependencia.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-servicios Jurídicos permiso conforme a las Fracciones I, y IV del Artículo 27 constitucional.-N\$170.00- importe a pagar.-N\$170.00 Al margen derecho, con máquina registradora.-N\$170.00.- No. 832028. - - - - -

Hecha la inserción anterior, se otorga el siguiente:- - -

E S T A T U T O

C A P I T U L O I

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, JURISDICCION Y OBJETO

ARTICULO 1.- El Comité Estatal de Sanidad Vegetal está integrado por agricultores agrupados en la Juntas Locales de Sanidad Vegetal, organismos públicos y demás sectores interesados en la producción agrícola regional, bajo el nombre de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala. - - - - -

*ARTICULO 2.- El Comité Estatal de Sanidad Vegetal tiene el



Notaría Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Titular Abogado
Carlos Tatlapala Pérez
Huamantla, Tlax.

carácter de organismo corresponsable, junto con el Gobierno Estatal y la rectoría de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en la coordinación de programas y campañas fitosanitarias estatales. - - - - -

ARTICULO 3.- Este Comité Estatal tiene su domicilio en el Ex-Rancho la Aguanaja, Municipio de Apetatitlan, Tlaxcala, y será coordinado por la jefatura de Programas de Sanidad Vegetal. -

ARTICULO 4.- La actividad del Comité Estatal tendrá una duración de carácter permanente y será reestructurado cada dos años en Asamblea General que para tal efecto convoque la Secretaría.-

ARTICULO 5.- El área de influencia de este Comité Estatal queda determinada conforme a la siguiente delimitación territorial, que corresponde a todos los municipios que comprende el Estado; estará integrado por un comité estatal y siete juntas locales de sanidad vegetal, con cabecera en Huamantla, Tlaxco, Nanacamilpa, Atotonilco, Xochitecatitla, Alzayanca y Cuapiaxtla con la opción de establecer algunas otras en diversas cabeceras municipales o estatales, que dichas juntas locales tendrán sus mesas directivas mismas que serán integradas por coproductores, es decir productores, pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros, arrendatarios, debiendo justificar que se encuentran en pleno ejercicio de la producción agrícola. - - - - -

ARTICULO 6.- El comité Estatal tendrá las siguientes obligaciones y facultades: - - - - -

I.- Colaborar en los Programas Fitosanitarios que la Secretaría desarrolle dentro de su jurisdicción; - - - - -

II.- Colaborar en la evaluación de la importancia económica de plagas, enfermedades y maleza para programar su combate en orden prioritario; - - - - -

III.- Elaborar anualmente los programas de acción del organismo, con el asesoramiento del personal oficial, para la prevención y combate de los agentes nocivos que afectan a los cultivos de la región; - - - - -

IV.- Reunir y aplicar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de sus programas de trabajo, con la aprobación de la Secretaría; - - - - -

V.- Enviar a la dependencia correspondiente para su estudio y aprobación, en su caso, los programas de trabajo y los presupuestos correspondientes; - - - - -

VI.- Promover la divulgación profusa de los métodos de lucha antiparasitaria, utilizando los medios de comunicación que pueden llegar directamente al agricultor; - - - - -

VII.- Integrar los datos estadísticos de los recursos agrícolas de la región que es necesario proteger contra las plagas, enfermedades y maleza. - - - - -

VIII.- Publicar folletos sobre plagas, enfermedades y malezas, que tiendan a la mejor realización de su combate, para evitar pérdidas por el efecto de sus daños; - - - - -

IX.- Intervenir en auxilio del agricultor para la gestión de créditos destinados a la protección fitosanitaria de sus cultivos. - - - - -

X.- Sesionar y tomar decisiones en los términos de su Reglamento Interno, cuyo proyecto someterán a la autorización del C. Secretario del Ramo. - - - - -

XI.- Conocer e informar de aplicaciones de plaguicidas y otros medios de combate que puedan alterar la ecología de la región y causar daños al hombre y a la fauna benéfica, - - - - -

XII.- Tratar con la dependencia de Sanidad Vegetal correspondiente, los asuntos relacionados con sus funciones, y - - - - -

XIII.- Adquirir plaguicidas, equipos para su aplicación y cualquier clase de materiales y bienes que el Comité utilice directamente en los programas fitosanitarios o que vende o rente a sus miembros a menor precio que los del mercado local. - - - - -

XIV.- Contratar el personal técnico necesario para dar asesoramiento en los diferentes cultivos. - - - - -

===== C A P I T U L O II. =====

DE LOS INTEGRANTES.



Notaria Pública No. 1

Distrito Judicial de Juárez

Titular Abogado

Carlos Tatlapala Pérez

Huamantla, Oax.

ARTICULO 7.- Son miembros del Comité Estatal: - - - - -

I.- Representantes de la juntas locales de Sanidad Vegetal correspondiente a su jurisdicción; - - - - -

II.- Representantes de instituciones de crédito oficiales y privadas; y - - - - -

III.- Representantes de los demás sectores que participan en el desarrollo agrícola estatal. - - - - -

IV.- Representación del Gobierno Estatal. - - - - -

ARTICULO 8.- La condición de miembros se confirma al suscribirla el acta de asamblea general, en la que se constituye el Comité Estatal. - - - - -

ARTICULO 9.- Son derechos de los miembros. - - - - -

I.- Tener voz y voto en las asambleas generales, siempre y cuando estén al corriente en sus cuotas, - - - - -

II.- Ser designado por puestos de elección; - - - - -

III.- Recibir la información que pueda proporcionar el Comité Estatal con respecto a los avances sobre la prevención y combate de plagas, enfermedades y malezas, y en general sobre los problemas fitosanitarios que se presentan dentro de la circunscripción del Comité. - - - - -

IV.- Recibir asistencia técnica fitosanitaria en sus cultivos; - - - - -

V.- Tener apoyo de la gestión de créditos destinados a la protección fitosanitaria de sus cultivos y - - - - -

VI.- Disfrutar de estímulos que se pongan a disposición del Comité Estatal. - - - - -

ARTICULO 10.- Son obligaciones de los miembros: - - - - -

I.- Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General. - - - - -

II.- Desempeñar los puestos para los que sean electos. - - - - -

III.- Desempeñar las comisiones que el Comité Estatal les confiera, - - - - -

IV.- Cumplir con las normas de traslado de vegetales, pro-

ductos, subproductos y materiales de cualquier otra índole, que puedan ser portadores de agentes nocivos o cultivos de su jurisdicción y de otros lugares. - - - - -

V.- Cumplir con las normas de importación de vegetales y productos, así como de materiales de cualquier otra índole, que puedan ser portadores de agentes de plagas o enfermedades. - - -

VI.- Participar en los programas que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos ejecute dentro de sus circunscripción. - - - - -

VII.- Colaborar en la forma que determine la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, cuando por causas plenamente justificadas se presente la necesidad de establecer cuarentenas, secuestrar o destruir cualquier producto vegetal, o cualquier otro material que ponga en peligro la fitosanidad de la región.-

VIII.- Promover la cooperación con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comités Estatales de Sanidad Vegetal y Juntas locales de Sanidad Vegetal, para la prevención y el combate de plagas y enfermedades de los vegetales, productos y subproductos. - - - - -

IX.- Cumplir con las medidas acordadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para la aplicación de plaguicidas agrícolas y en general, de los elementos o sustancias que se utilicen en la prevención, combate y erradicación de plagas y enfermedades de los vegetales. - - - - -

X.- Colaborar con la Secretaría para adoptar las medidas necesarias, a fin de preservar la salud de las plantas, impedir que las plagas y enfermedades se propaguen y procurar que los medios usados para el combate no contaminen el ambiente, - - - - -

XI.- Informar oportunamente a la Secretaría, de la presencia de plagas y enfermedades, o el área infestada, a fin de que se tomen las medidas correspondientes, - - - - -

XII.- Proporcionar la información y cooperación que le solicite la Secretaría, tanto en las campañas fitosanitarias, como en el funcionamiento interno del Comité Estatal. - - - - -



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Citular Abogado
Carlos Tatlapatle Pérez
Huamantla, Tlax.

XIII.- Denunciar ante la Secretaría, Comité Estatal de Sa-
nidad Vegetal o Juntas Locales, a los particulares, empresas o
autoridades que no cumplan con las normas fitosanitarias. - - -

XIV.- Participar en la asambleas Generales y en la toma de
decisiones, así como en las reuniones técnicas y demostrativas
fitosanitarias, que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hi-
dráulicos o el Comité Estatal organice, y - - - - -

XV.- Apoyar a la actualización del padrón de miembros. - -

ORGANOS DE GOBIERNO.

===== C A P I T U L O III. =====

DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 11.- El Comité Estatal se regirá por los órganos -
siguientes: - - - - -

I.- La Asamblea General, y - - - - -

II.- La Directiva. - - - - -

ARTICULO 12.- La asamblea General, es la autoridad máxima -
del Comité Estatal. - - - - -

ARTICULO 13.- Las asambleas Generales serán ordinarias o Ex-
traordinarias. - - - - -

ARTICULO 14.- Las asambleas generales ordinarias se celebra-
rán el cuarto martes de cada mes, y fundamentalmente se aborda-
rán todos los asuntos relacionados con los estados financieros, -
avances, evaluación y programa mensual de las actividades del Co-
mité Estatal. En la Asamblea del mes de septiembre se planteará
el programa de trabajo del siguiente año en su versión prelimi-
nar, y en la del mes de diciembre en su versión definitiva. - -

ARTICULO 15.- Para las asambleas extraordinarias, la convo-
catoria deberá darse a conocer por lo menos con cinco días de -
anticipación a su celebración, indicándose el lugar, el día, la
hora y el orden del día. - - - - -

ARTICULO 16.- La ^{*}asamblea general ordinaria es válida en -
primera convocatoria, con la asistencia del cincuenta por ciento
más uno de los directivos de las organizaciones de productores y

los representantes de las instancias citadas en el artículo 7, de acuerdo al padrón vigente de los que estén al corriente en sus cuotas. - - - - -

ARTICULO 17.- La asamblea general extraordinaria será válida en primera convocatoria, cuando asistan el cincuenta por ciento más uno de los miembros señalados en el Artículo 16, conforme al padrón vigente de los que estén al corriente en sus cuotas, - de no cumplirse lo anterior, se hará una segunda convocatoria -- para celebrarla tres días después, siendo válidos sus acuerdos - con la mayoría de los que asistan, conforme al padrón vigente.-

ARTICULO 18.- El orden del día para las asambleas generales y ordinarias deberán contener. - - - - -

I.- Lectura del acta de Asamblea anterior y aprobación, de su caso, - - - - -

II.- Informe del avance o cumplimiento de acuerdos de Asambleas anteriores; - - - - -

III.- Lectura del informe mensual que rinda la Mesa Directiva y el informe de la Tesorería, discusión y aprobación de los mismos y - - - - -

IV.- Asuntos Generales. - - - - -

ARTICULO 19.- Las asambleas Generales Extraordinarias se realizarán: - - - - -

I.- Cuando la directiva los convoque. - - - - -

II.- Por solicitud de la mitad más uno de los miembros y - -

III.- Por solicitud expresa de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en los casos que juzgue necesario. - -

ARTICULO 20.- Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán cuando el caso lo amerite, en fechas no puntualizadas - estas Asambleas Generales abordarán, por la general, los siguientes asuntos: - - - - -

I.- Establecimiento, revisión o modificación del presente reglamento interno; - - - - -

II.- Adopción de un sistema administrativo o contable; - -

III.- Elección de comisiones. - - - - -

IV.- Aprobación de las normas de funcionamiento de los gru--



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Titular Abogado
Carlos Taltopale Pérez
Huamantla, Tlax.

pos de trabajo, - - - - -

V.- Disolución y liquidación de los grupos de trabajo; - - -

VI.- Forma de constituir los fondos sociales y de reserva, -
 así como las aportaciones para constituir el capital; - - - - -

VII.- Nombramiento o remoción de directivos del Comité Esta-
 tal. - - - - -

VIII.- Celebración de contratos o convenios del Comité Esta-
 tal con terceros; - - - - -

IX.- Problemas emergentes de plagas, enfermedades y maleza -
 que afectan los cultivos de los miembros del Comité Estatal, y -

X.- Informes de actividades del comité estatal, cada dos ---
 años que convoque la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráu-
 licos para efecto de llevar a cabo la reestructuración del orga-
 nismo. - - - - -

ARTICULO 21.- Los acuerdos que se tomen en las asambleas, se
 rá por mayoría de votos de los miembros asistentes, de acuerdo -
 al padrón vigente de los que estén al corriente de sus cuotas. -

===== C A P I T U L O IV. =====

DE LA DIRECTIVA.

ARTICULO 22.- La directiva estará integrada por: - - - - -

I.- Un presidente, un Secretario General, un Secretario de -
 actas, un Tesorero y los vocales que la Asamblea determine. El-
 Secretario General será designado por la Secretaría de Agricultu-
 ra y Recursos Hidráulicos y los otros miembros serán electos por
 la asamblea. La directiva será vigente hasta dos años (en el --
 caso del Comité Estatal, se agregará un vocal, que corresponderá
 al representante que designe el Gobierno del Estado). - - - - -

ARTICULO 23.- Las personas designadas para integrar la direc-
 tiva, desempeñarán sus funciones con carácter de honorario, pero
 los gastos que originen las comisiones que se les confieran de -
 la sede del organismo, serán cubiertos con cargo a los fondos de
 éste. - - - - -

ARTICULO 24.- Son funciones del Presidente: - - - - -

I.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en este reglamento.

II.- Ser el representante legal del Comité Estatal con facultades administrativas y de cobranzas, con poder general sin limitación alguna en los términos del artículo 2554 del Código Civil, - - - - -

III.- Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. - - - - -

IV.- Formular el informe mensual a la Asamblea General Ordinaria dando a conocer las actividades desarrolladas. - - - - -

V.- Enviar en forma mensual a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, los informes técnicos y administrativos, el programa de trabajo anual, y el balance anual, para hacer el seguimiento, control y evaluación de las actividades del Comité Estatal. - - - - -

VI.- Contratar empleados, personal técnico y administrativo para el desarrollo de los programas de trabajo del Comité Estatal siguiendo las normas, que para el efecto acuerde la asamblea

VII.- Vigilar el trabajo de empleados y personal técnico contratado por el Comité Estatal. - - - - -

VIII.- Firmar con el Secretario la correspondencia, y con el Tesorero, la documentación financiera, y con la Mesa Directiva u Asamblea, las actas que se levanten en cada una de las Asambleas Generales; y - - - - -

IX.- Apoyar la actualización del padrón de miembros. - - - - -

ARTICULO 25.- Son funciones del Secretario General: Asesorar al Comité Estatal en las actividades siguientes: - - - - -

I.- Planear, organizar, programar y presupuestar las actividades fitosanitarias que deberá llevar a cabo el comité Estatal en base al diagnóstico fitosanitario y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Sanidad Vegetal. - - - - -

II.- Formular un inventario de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el comité; - - - - -

III.- Integrar información respecto a plagas, enfermedades y maleza que incidan en el área de influencia del organismo, para



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Citular Abogado
Carlos Tatlapala Pérez
Huamantla, Tlax.

la toma de decisiones sobre prevención y combate de orden prioritario. - - - - -

IV.- En las medidas de carácter cuarentenario, contro químico, biológico y cultural de plagas y enfermedades; - - - - -

V.- En la implementación de un sistema contable y administrativo para el manejo adecuado de los recursos del Comité Estatal.

VI.- Para cualquier caso relacionado con la aplicación de la Ley de Sanidad Fitopecuaria y de su Reglamento en materia de Sanidad Vegetal. - - - - -

VII.- En la elaboración de los programas de divulgación, para promover los métodos de lucha antiparasitaria; - - - - -

VIII.- En la supervisión y evaluación de las actividades y metas operativas realizadas por el Comité Estatal, así como de los recursos humanos, materiales y económicos que dispoga y opere dicho organismo; - - - - -

IX.- En las medidas de carácter económico, que deberá adoptar el organismo para captar los recursos voluntarios de los miembros de dicho Comité Estatal. - - - - -

X.- En la gestión de Créditos destinados a la protección fitosanitaria; - - - - -

XI.- En la elaborción y reestructuración del proyecto de reglamento interno, - - - - -

XII.- En la integración de datos estadísticos de los recursos agrícolas de la región que es necesario proteger contra las plagas, enfermedades y maleza. - - - - -

XIII.- En las medidas de seguridad par el manejo de los plaguicidas y de otros medios de combat, para evitar el daño a la ecología de la región, al hombre y ala fauna benéfica. - - - - -

XIV.- En la selección de plaguicidas, equipo para su aplicación y cualquier clase de materiales y de bienes que requiera el buen desarrollo de los programas fitosanitarios que desarrolle el Comité Estatal en beneficio de la agricultura y de la comunidad en general; y - - - - -

XV.- Organizar grupos de trabajo para apoyar la capacitación y divulgación sobre plagas, enfermedades y maleza, así como las técnicas para su prevención y combate. - - - - -

ARTICULO 26.- Son funciones del Secretario de Actas: - - - - -

I.- Levantar y firmar con el presidente y la asamblea, las actas de las asambleas generales del Comité Estatal así como la correspondencia junto con el presidente; - - - - -

II.- Guardar los libros de actas y archivos del Comité Estatal. - - - - -

III.- Firmar con el presidente la convocatoria para Asambleas Generales y difundirla a los interesados; - - - - -

IV.- Suplir las ausencias justificadas del presidente, así como las definitivas, mientras se elige por la asamblea el sustituto; - - - - -

V.- Elaborar los programas de trabajo anuales y los informes técnicos sobre los avances y resultados de los mismos, con apoyo del Tesorero, y - - - - -

VI.- Levantar y actualizar el padrón de miembros, con apoyo de la Asamblea y miembros voluntarios. - - - - -

ARTICULO 27.- Son funciones del Tesorero: - - - - -

I.- Formular con apoyo del Presidente, Secretario General y Secretario de Actas, el presupuesto de ingresos y egresos anual.

II.- Recaudar las cuotas de los miembros del Comité Estatal;

III.- Auxiliar al Presidente en la gestión de donaciones para el apoyo del Comité Estatal, - - - - -

IV.- Llevar la contabilidad del Comité Estatal e informar mensualmente a la Asamblea General, del movimiento de los fondos y del balance general anual; - - - - -

V.- Firmar mancomunadamente con el Presidente del Comité Estatal, los cheques y estados de cuotas, relativas al movimiento de los fondos del organismo; - - - - -

VI.- Apoyar la actualización del padrón de miembros; y - - -

VII.- Informar mensualmente de los miembros rezagados en sus cuotas. - - - - -

ARTICULO 28.- Son funciones de los vocales: - - - - -



Notaria Publica No. 1

Distrito Judicial de Juárez

Titular Abogado

Carlos Tatlopale Pérez

Huamantla, Tlax.

I.- Vigilar las acciones operativas establecidas en los programas autorizados, verificando el correcto cumplimiento de los mismos miembros; - - - - -

II.- Vigilar las acciones operativas de los programas emergentes que se presenten en su area de influencia; - - - - -

III.- Vigilar la implementación de los programas de capacitación y divulgación fitosanitaria; - - - - -

IV.- Vigilar a los directivos responsables de la administración de los programas operativos, recursos humanos, materiales y financieros recabados en y para cada sector productivo sugiriendo los procedimientos que hagan un uso eficiente de los mismos, y denunciando anomalías que se detecten; - - - - -

V.- Recibir sugerencias de los miembros, a fin de hacer eficiente la acción operativa y someterlas ala consideración del Presidente o de la Asamblea General; - - - - -

VI.- Vigilar que las disposiciones del presente reglamento Interno se cumplan en la forma como han sido señaladas; y - - - - -

VII.- Apoyar la actualización de padrón de miembros. - - - - -

===== CAPITULO V =====

DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 29.- Para ser electo miembro de la Directiva del Comité Estatal deberán reunir los siguientes requisitos: - - - - -

I.- Ser miembro activo y estar al corriente del pago del sus cuotas y obligaciones con su junta local o el comité Estatal; - - - - -

II.- No haber sido condenado por delitos privativos de la libertad; - - - - -

III.- El presidente, Secretario de Actas y el Tesorero, deberán ser productores agrícolas de diferentes sectores productivos y - - - - -

IV.- Podrá haber un vocal electo internamente por cada sector de productores agrícolas no representados en los cargos de Presidente, Secretario de Actas y Tesorero, y uno designado por cada institución crediticia o entidad interesada. - - - - -

ARTICULO 30.- La elección de los miembros de la Directiva se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria y se realizará en la forma siguientes: - - - - -

I.- La elección se hará por planillas, previa convocatoria de la Secretaría, registradas por escrito ante la directiva en función, por lo menos treinta días antes de la elección; - - - - -

II.- Cuando las comisiones o Comités de propaganda de algunas planillas registradas cometan violaciones a estos estatutos, y adopten procedimientos indignos, la Directiva procederá a cancelar su registro y solamente aceptará para el proceso electivo a las planillas que se hayan ajustado a las normas establecidas en este reglamento; - - - - -

III.- El voto será secreto, para lo cual se entregará a los miembros que están al corriente con sus cuotas, las boletas en que se anotan las planillas registradas, para ser requisitadas y depositadas en las urnas; y - - - - -

IV.- Para calificar los resultados de la elección, se nombrará una comisión escrutadora, integrada con representantes de cada planilla. - - - - -

===== CAPITULO VI. =====
DE LA CAPTACION DE RECURSOS.

ARTICULO 31.- De conformidad con los artículos 29 y 116 del Reglamento de Sanidad Vegetal, el Comité Estatal deberá obtener los recursos para el desarrollo que sus funciones requieran, promoviendo entre sus integrantes las aportaciones económicas, que al efecto aprueben en la Asamblea General, así como promover ante los sectores involucrados en el desarrollo agrícola estatal, su apoyo económico. - - - - -

ARTICULO 32.- El capital del comité Estatal será variable e ilimitado, se integrará con las aportaciones de los miembros, con los donativos que reciba y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementarlo. Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, en bienes inmuebles o en insumos y estarán representadas por certificados de aportación, conforme lo



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Titular Abogado
Carlos Tatlópala Pérez
Huamantla, Tlax.

determine la asamblea general. Las aportaciones quedarán en su totalidad como fondo del Comité Estatal; las juntas locales de Sanidad Vegetal que estén dentro de la jurisdicción del Comité Estatal, contribuirán a su sostenimiento considerando su respectivo papel funcional. - - - - -

ARTICULO 33.- Las aportaciones de los miembros se determinarán con el asesoramiento del personal oficial para presentarlas a la Asamblea General para su constitución y aprobación, en su caso. - - - - -

ARTICULO 34.- Cuando la asamblea general acuerde aumentar el capital, todos los miembros quedarán obligados a suscribir el aumento en forma y términos aprobados. - - - - -

===== CAPITULO VII. =====
 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 35.- El Comité Estatal podrá disolverse por alguna de las causas siguientes: - - - - -

I.- Por razones justificadas de los miembros mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a la que haya citado para el proposito; y - - - - -

II.- Por resolución dictaminada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por motivos justificados. - - - - -

ARTICULO 36.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido el Comité Estatal pasarán al dominio de la federación para ser destinados al servicio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a fin de que los destine a la realización de programas fitosanitarios. - - - - -

===== CAPITULO VIII. =====
 DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 37.- Los integrantes de la directiva que violen las disposiciones de la Ley de Sanidad fitosanitaria de los Estados Unidos Mexicanos y su Reglamento en materia de Sanidad Vegetal vigentes; el presente reglamento y los acuerdos de las asambleas se harán acreedores, según sea el caso y el grado de la falta, a

las siguientes sanciones: - - - - -

I.- Remoción de su puesto; - - - - -

II.- Reparación del daño causado con motivo de su conducta,

y. - - - - -

III.- Exclusión de los beneficios particulares que puedan obtener cada miembro. - - - - -

ARTICULO 38.- Quienes por descuido, negligencia o mala fe, destruyen o dispongan de algún bien o instrumento de trabajo, causen daño al funcionamiento de las actividades, malverse fondos o altere documentos del Comité Estatal, se le obligará a la reparación del daño, sin perjuicio de la pena que le fuera impuesta por la autoridades civiles, ante las cuales proceda se denuncien los hechos. - - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente reglamento estrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, enviándose las copias necesarias de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por conducto del Programa de Sanidad vegetal y la Delegación Estatal, para su autorización y registro. - - - - -

SEGUNDO.- La Asamblea General Extraordinaria conforme el Artículo 20, para modificar el presente reglamento. - - - - -

TERCERO.- Cada dos años con motivo de la reestructuración del Comité, la Asamblea General Extraordinaria revisará las disposiciones contenidas en este reglamento, para su vigencia o modificación, según sea el caso. - - - - -

CUARTO.- La interpretación de este reglamento estará sujeta a: - - - - -

I.- Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente; - - - - -

II.- Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Sanidad Vegetal, vigente; - - - - -

III.- Manual de procedimientos en materia de organismos auxiliares de Sanidad Vegetal; - - - - -



Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Titular Abogado
Carlos Tatlopale Pérez
Huamantla, Tlax.

- IV.- Resolución Presidencial; - - - - -
- V.- Acuerdos de Asamblea General; y - - - - -
- VI.- Demás disposiciones que emita la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. - - - - -

Los Suscritos Hecen constar que le presente Reglamento Interno en cumplimiento al contenido de Artículo 27, fracción X del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sanidad vegetal, vigente y aprobado el día 27 del mes de Enero de 1993 por la Asamblea General Extraordinaria del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Tlaxcala.

POR EL COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL.

- PRESIDENTE LIC. SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA.- - - - -
- SECRETARIO DE ACTAS. C. RICARDO RODRIGUEZ TIERRA. - - - - -
- TESORERO C. FRANCISCO RODRIGUEZ CUAPIAXTECO.- - - - -
- VOCAL C. LORENZO VALDIVIA C. - - - - -
- VOCAL C. JOSE SOSA GONZALEZ. - - - - -
- VOCAL C. NOE GARCIA LOPEZ. - - - - -
- VOCAL C. MARGARITO LOPEZ HERNANDEZ.- - - - -
- VOCAL C. FIDEL MORALES HUERTA. - - - - -

POR LA COORDINACION DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL.

- COORDINADOR ESTATAL LIC. HECTOR VAZQUEZ PAREDES. - - - - -
- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL EN EL COMITE. ING. JOSE RODRIGUEZ LUNA.- - - - -

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

- DELEGADO ESTATAL ING. ARTURO SANCHEZ JIMENEZ. - - - - -
- PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL ING. TONATIUH U. NOYOLA ISGLEAS. - - - - -

Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- - - - -

===== **C L A U S U L A S** =====

PRIMERA.- A petición de los señores SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA, RICARDO RODRIGUEZ TIERRA, FRANCISCO RODRIGUEZ CUAPIAXTECO, MARGARITO LOPEZ HERNÁNDEZ y FIDEL MORALES HUERTA, El Suscrito Notario, deja protocolizado el estatuto de La Sociedad Civil,

denominada "COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA", en la forma y términos que se contienen en los antecedentes de este mismo instrumento. - - - - -

SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios, que se causen en el otorgamiento de esta escritura son a cargo de la Sociedad Civil denominada "COMITE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA". - - - - -

PERSONALIDAD

Los señores SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA, RICARDO RODRIGUEZ TIERRA, FRANCISCO RODRIGUEZ CUAPIAXTECO, MARGARITO LOPEZ HERNANDEZ y FIDEL MORALES HUERTA, en su carácter de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, respectivamente, de dicha Sociedad civil, y quienes unicamente firman en este acto, acreditan su personalidad con el contexto mismo de esta acta. - - - - -

GENERALES

Los comparecientes por sus generales dijeron ser: Mexicanos por nacimiento, el señor SILVESTRE VELAZQUEZ GUEVARA, Originario y vecino de Tlaxco, Tlaxcala, con domicilio en Calle Aquiles Serdan número treinta y cuatro, mayor de edad, empleado, casado, sabe leer y escribir, el señor RICARDO RODRIGUEZ TIERRA, Originario y vecino de Atotonilco, municipio de Ixtacuixtla, Tlaxcala, con domicilio en Calle Libertad número doce, mayor de edad, casado, empleado, sabe leer y escribir, el señor FRANCISCO RODRIGUEZ CUAPIAXTECO, Originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Negrete Oriente ciento catorce, mayor de edad, casado, empleado, sabe leer y escribir, el señor MARGARITO LOPEZ HERNANDEZ, Originario y vecino de Cuapiaxtla, Tlaxcala, con domicilio en Calle Tlahuicole número ocho, mayor de edad, casado, empleado, sabe leer y escribir, y el señor FIDEL MORALES HUERTA, Originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Calle Juárez norte número seiscientos dieciseis, mayor de edad, casado, empleado, sabe leer y escribir, .- DOY FE. - - - - -

Yo, EL NOTARIO C E R T I F I C O: - - - - -

I.- Que los comparecientes no son conocidos del Suscri-

Notaria Pública No. 1
Distrito Judicial de Juárez
Titular Abogado
Carlos Ixtlapale Pérez
Huamantla, Tlax.

to, identificándose a satisfacción y a mi juicio tienen capaci--
dad legal para la celebración de este acto. - - - - -

II.- De que lo relacionado y transcrito concuerda fiel-
mente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remi-
to. - - - - -

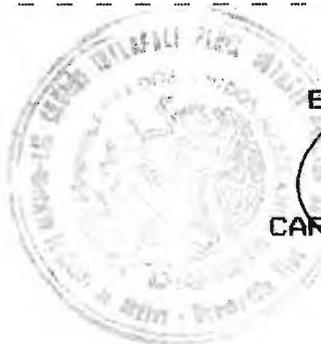
III.- De que lei la presente escritura, explicándoles -
el valor y fuerza legal de la misma. - - - - -

IV.- De que manifestaron su conformidad con el conteni-
do de esta escritura en todas y cada una de sus partes y firma--
ron en comprobación para todos los efectos legales procedentes.-

DOY FE. - - - - -

Cinco firmas ilegibles.- Rúbricas.- El Notario Público.
blico.- Firma Ilegible.- Rúbrica.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y LEGALMENTE DE SUS --
ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN NUMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO
ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y --
APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, Y SE EXPIDE EN DIEZ
HOJAS UTILES EN FAVOR DE LA SOCIEDAD CIVIL, DENOMINADA "COMI-
TE ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE TLAXCALA", PARA LOS EFECTOS LE-
GALES A QUE HAYA LUGAR.- DADO EN LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCA-
LA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO. - - - - -



EL NOTARIO PUBLICO
[Signature]
CARLOS IXTLAPALE PEREZ.

CIP/agd

Presentado el día 18-X-99 a las 12:35 horas, y satisfechos los derechos de Registro se inscribió hoy a las 13 horas bajo la Partida número 284 a Fojas 71 vuelta de la Sección 5ª volumen 1 del Distrito de Harizabal y Uruv. Doy Fé. Tlaxcala de X. a 18 de octubre de 1999

El Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

Lic. Manuel Castañeda Hernández



Derechos pagados según recibo Núm. 052937-10845.80

(Handwritten mark)